



H. Concejo Deliberante
De Esquel

ORDENANZA N° 12/2025

TEMA: CONDONACIÓN Y EXIMICIÓN DEUDA DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS

VISTO: La presentación realizada por la Sra. Eugenia Traipe (Expte. 57/10) y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Traipe solicita la condonación de la deuda que mantiene con la Municipalidad de Esquel en concepto de impuestos inmobiliarios, dado que la misma es pensionada, presenta certificado único de discapacidad y por omisión de manera involuntaria, no logró gestionar el trámite de exención del pago establecido en la Ordenanza N° 201/23 en tiempo y forma.

Que, el Código Tributario Municipal, en su Art. 98 establece que, se encuentran exentos del pago del impuesto inmobiliario la unidad habitacional en donde residan personas con discapacidad debidamente certificada.

Que, dicha exención es subjetiva, no obra de pleno derecho, por tal motivo, es necesario que la contribuyente, en el mes de diciembre de cada año, realice el trámite de exención de pago del impuesto inmobiliario para el año siguiente, presentando la correspondiente documentación ante el Departamento Ejecutivo, no existiendo deuda alguna sobre el tributo en el que se solicita la exención.

Que, existiendo deuda corresponde al Concejo Deliberante contemplar la posibilidad de condonar la misma hasta la fecha de promulgación de la presente y eximirla del pago de dicho tributo hasta el 31 de diciembre del corriente, a los fines que, la contribuyente pueda en este último mes realizar los trámites correspondientes para el otorgamiento del beneficio de exención mencionado con anterioridad para el año 2026.

Que, por todo lo expuesto, la comisión de Hacienda del HCD, decide emitir despacho favorable.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: CONDÓNASE a la Sra. Eugenia Traipe DNI: 21.021.562, la totalidad de lo adeudado en concepto de impuesto inmobiliario hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza que recae sobre el inmueble identificado como Objeto I0011366, en virtud de lo establecido en el art. 98 de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 2°: EXIMIR a la Sra. Traipe del pago del impuesto inmobiliario, que recae sobre el inmueble identificado en el artículo precedente, hasta el 31 de diciembre del corriente año, en virtud de lo establecido en el Código Tributario Municipal vigente.

ART. 3°: NOTIFÍQUESE a la Sra. Traipe que, en el mes de diciembre de cada año deberá realizar los trámites de exención de pago sobre el impuesto inmobiliario ante el Departamento Ejecutivo Municipal por encuadrarse dentro de lo establecido en el Art. 98° de la Ordenanza N° 201/23.

ART. 4°: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 14 de marzo de 2025.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 1° Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 05/2025, registrada como Ordenanza N° 12/2025.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 18 de marzo de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matias F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel